



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA EMPRESA NATURAL PRODUCTS NAR VID E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS EXÓTICAS DE LOS ANDES PERUANOS, EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del Proyecto ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS EXÓTICAS DE LOS ANDES PERUANOS, EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, celebrado entre Natural Products NAR VID E.I.R.L., con RUC N° 20486560135, debidamente representado por Marcos Herminio Ortiz Tocre, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11096542 de la Oficina Registral de Huancayo, identificado con DNI N° 19836385, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 628 Huancayo; por otra parte, la Universidad Nacional Del Centro Del Perú, RUC No. 20145561095, debidamente representado por Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, según Resolución N° 011-2015 – AUT- UNCP, otorgado por la Asamblea Universitaria Transitoria Ley 30220, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 , El Tambo, Huancayo.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del Proyecto: "ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS EXÓTICAS DE LOS ANDES PERUANOS. EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN" presentado al Concurso de PROYECTOS DE VALIDACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE INNOVACIONES a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será la que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que NATURAL PRODUCTS NAR VID E.I.R.L. será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



La ENTIDAD EJECUTORA contará, durante la ejecución del PROYECTO, con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
NATURAL PRODUCTS NAR VID E.I.R.L.	33 480.00	50 903.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	36 720.00	-----
Total	70 200.00	50 903.00

El 100% del APORTE NO MONETARIO de la Universidad Nacional del Centro del Perú (que asciende a la suma de S/ 36 720,00), corresponde al tiempo que el Ing. Juan Federico Ramos Gómez, como docente de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNCP dedicará al proyecto en calidad de investigador.

El investigador que proviene de la Entidad Asociada Universidad Nacional del Centro del Perú, percibirá incentivos, los cuales se encuentran contemplados en el presupuesto del proyecto.

Como parte del proceso de investigación, el proyecto plantea el desarrollo de un trabajo de tesis de pre grado o post grado, completamente financiado, relacionado con algún tema inherente al mismo y la publicación del artículo científico resultante en revistas especializadas.

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros, según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que MARCOS HERMINIO ORTIZ TOCRE, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informadas a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. MARCOS HERMINIO ORTIZ TOCRE por NATURAL PRODUCTS NAR VID E.I.R.L.
2. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS por UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Equipo extractor de aceite con un valor estimado de S/. 38 000.00, quedará en propiedad de NAR VID E.I.R.L.
2. Caldero tubular con un valor estimados de S/. 35 000,00 quedará en propiedad de NAR VID E.I.R.L.
3. Purificador de aceite con un valor estimados de S/. 30 000,00 quedará en propiedad de NAR VID E.I.R.L.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta, informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos, de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes, en caso de verificarse durante su ejecución de posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común la siguiente dirección. Jr. 2 DE MAYO N° 628, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del Proyecto denominado "ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS EXÓTICAS DE LOS ANDES PERUANOS, EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN".

Firmando el presente en señal de conformidad el 01 de DICIEMBRE del 2016.

NATURAL PRODUCTS NARVID EIRL

MARCOS ORTIZ TOCRE
GERENTE

NATURAL PRODUCTS NAR VID E.I.R.L.

MARCOS HERMINO ORTIZ TOCRE

DNI: 19836385



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS

DNI: 07919052



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



OFICIO MÚLTIPLE N° 0167-2016-R-UNCP

Señor (a):
ING. OMAR GALARZA LEIVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA EMPRESA NATURAL PRODUCTS NAR VID EIRL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS EXÓTICAS DE LOS ANDES PERUANOS, EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA EMPRESA NATURAL PRODUCTS NAR VID EIRL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS EXÓTICAS DE LOS ANDES PERUANOS, EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

C.c.:
* Archivo
N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05) EN ORIGINAL
MVCA/gmr

004